

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscripciones, palabra 0'07.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7902

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y resoluciones que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 y 16 de Agosto)

cesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del vigente Reglamento de expropiación forzosa.

Palma 17 de Agosto de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 2018

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR.—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido judicial de Mahón para el próximo año 1918 y el reparto formado á tenor de lo dispuesto en los Reales Decretos de 18 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación expresándose la suma que corresponde á cada uno de los Ayuntamientos para atender á las referidas obligaciones, á cuyos Alcaldes prevengo que incluyan en sus presupuestos ordinarios las cantidades que les han sido señaladas.

Palma 18 de Agosto de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Repartos

Ayuntamientos	Habitantes	Pesetas
Alayor.	5.005	1.368 85
Ciudadela.	9.369	2.562 55
Ferrieras.	1.545	422 58
Mahón.	17.542	4.797 95
Mercadal.	3.895	928 56
San Luis.	2.116	578 75
Villa-Carlos.	3.110	850 62
	42.082	11.509 86

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Habiendo comunicado el Cónsul de España en Monrovia la existencia de estado de guerra entre la República de Liberia, de una parte, y Alemania de otra, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero, que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, confor-

me al art. 150 del Código penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los ejércitos ó escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Agosto de 1917.

(Gaceta 15 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

La Presidencia del Consejo de Ministros dice a este Ministerio lo siguiente.

«El Presidente del Instituto de Reformas Sociales acude á esta Presidencia exponiendo que se halla dispuesto aquel Centro á la organización del Registro de inscripción á que se refiere el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1917, para ejecución del de 10 de Agosto de 1916, que declara que las Compañías ó Empresas industriales que en virtud de concesión del Estado tengan á su cargo servicios públicos, están obligadas á reconocer la personalidad de las Asociaciones y Sindicatos que legalmente constituyan sus empleados y obreros.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º en relación con el 1.º del citado Reglamento, y á fin de proceder al inmediato funcionamiento del Registro, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cada uno de los distintos Ministerios á quienes afecten los preceptos contenidos en los expresados Reales decretos, remitan al Instituto de Reformas Sociales, á la posible brevedad, una relación comprensiva de las Empresas constituidas ó que en adelante se constituyan, que por virtud de concesión administrativa tengan á su cargo los servicios públicos de ferrocarriles, tranvías, teléfonos, telegrafía sin hilos y los de abastecimiento de agua, luz y fuerza motriz á las poblaciones, en cuya relación se hará constar el nombre de la Empresa, el domicilio social, los nombres y apellidos de las personas que formen el Consejo de administración ó Junta directiva y los de sus Directores ó Gerentes, con expresión de los que estén autorizados para representar á la Empresa; y

2.º Que los Departamentos ministeriales envíen igualmente al mismo Instituto las modificaciones que ocurrieren en la organización de dichas Empresas industriales, en cuanto puedan afectar al texto de los mencionados decretos, al objeto de que el Registro responda en todo momento á la situación de aquéllas.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. poniendo al propio tiempo en su conocimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado reglamento la autorización de las copias de los Estatutos ó Regla-

mentos y la de los contratos ó convenios estipulados entre las Asociaciones y las Empresas deben limitarse á que la Secretaría certifique á continuación del ejemplar que se presente de los primeros su conformidad con el existente en el Registro de Asociaciones que radican en la Dirección General de Seguridad y en los Gobiernos Civiles, visada la diligencia por el Jefe respectivo, y á que se haga constar al pie de la copia de los convenios la conformidad de los representantes las colectividades interesadas.

Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1917.

SANCHEZ GUERRA,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 de Agosto)

Ilmo. Sr.: La Ley de 12 de Junio de 1911, relativa al régimen de casas baratas, y el Reglamento para su aplicación, no determinan la forma en que han de ser sustituidos los Vocales de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas en los casos de falta de asistencia á las sesiones por ausencia ó enfermedad, y no se determina tampoco el modo de cubrir las vacantes producidas en dichos organismos por muerte de alguno de sus Vocales.

La demora en la tramitación de los asuntos en que por mandato de la Ley han de entender las mencionadas Juntas, pueden originar innegables perjuicios, y, además, impedir que los preceptos de aquellos tengan la debida eficacia.

En atención á lo expuesto; de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y por analogía con lo determinado en el artículo 67 del Reglamento de dicho Centro que ejerce las funciones de las referidas Juntas en las localidades donde no se hallen constituidos tales organismos cuya alta dirección corresponde además al mencionado Instituto, con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º La falta de asistencia por parte de los Vocales de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas á seis sesiones sin causa justificada, en el período de un semestre; 12 con excusa y 18 por enfermedad, se conceptuarán como renuncia del cargo, y la Junta dará conocimiento del caso al Gobernador civil de la provincia y al Ayuntamiento para cubrir las vacantes, hasta la fecha en que corresponda la renovación del citado organismo.

2.º En los casos de renuncia ó defunción de alguno de los Vocales, se empleará el procedimiento antes indicado para cubrir la vacante.

3.º Las anteriores disposiciones no efectuarán á los Inspectores del trabajo toda vez que dichos funcionarios del Instituto de Reformas Sociales son Vo-

Gobierno Civil

Negociado 4.º

Remitido á la Comisión provincial el expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el ensanche del cementerio de la villa de Campos, dicho Centro Consultivo con fecha 14 del actual ha emitido el siguiente informe.

«Examinado el expediente que por el Ayuntamiento de Campos del Puerto se está tramitando para la expropiación forzosa de los terrenos que deberán ocuparse para el ensanche del Cementerio católico de aquella villa.—Resultando que á tenor de lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publicó en el B. O. de esta provincia número 7858 correspondiente al día 8 de Mayo del corriente año la relación nominal rectificadora de los interesados en la expropiación de que se trata, señalando al propio tiempo un plazo de 15 días para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta.—Resultando que por oficio suscrito por D. Juan Ballester Alcalde de Campos del Puerto se hace constar que ninguna reclamación se produjo durante el indicado plazo.—Resultando que pasado el expediente al Arquitecto autor del proyecto á los efectos que previene el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, con fecha 10 del corriente lo informe en sentido favorable á la ocupación de que se trata.—Vistos los artículos 17 y 18 de la ley de expropiación forzosa y 24 y 25 del Reglamento dictado para su ejecución.—Considerando que en la sustanciación de este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos citados en los vistos, sin que le haya producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado.—La Comisión provincial en la sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad informar á V. S. que á su juicio por el Gobierno de su digno cargo, puede declararse la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación nominal de que antes se hizo mérito.»

Y de conformidad con el anterior informe, he acordado resolver como en el se propone y por tanto declarar la ne-

cales natos de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 14 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1988

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección (Material).—Negociado 5.º

ANUNCIO DE SUBASTA.—El día veintisiete del mes de la fecha á las diez de la mañana se celebrará en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca una subasta declarada urgente, para la construcción de un edificio destinado á la Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Ibiza.

Dicha subasta se verificará con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el D. O. del Ministerio de Marina número noventa y cuatro de 26 de Abril último con las modificaciones que se anunciaron en el número ciento cincuenta y tres de 11 de Julio próximo pasado del mismo D. O.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid 13 de Agosto de 1917.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º.—El General Jefe de la Sección, P. A., Adolfo Gomez.

Núm. 2007

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Sección facultativa de Montes
Región 10.ª

ANUNCIO.—Quintas subastas de palmito.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuartas subastas de 500 quintales métricos de palmito del monte «La Victoria» y de 100 del monte «San Martín» ambos de Alcudia á propuesta del Ayudante de la Sección en la provincia, he acordado: que se celebren quintas subastas de los mencionados aprovechamientos en la Alcaldía de dicha Ciudad, á los diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las horas de las 11 y 11 y 30 y bajo los tipos de tasación de 390 y 69 pesetas respectivamente. Las demás condiciones que regirán en las subastas, son las indicadas en el anuncio de las primeras y segundas, publicado en el BOLETIN OFICIAL (número 7834 del 13 de Marzo último). Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Alcudia, para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Palma 16 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1998

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Octubre de 1917 el cupón número 64, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual venta, el cupón número 33 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 105 de la deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la Autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación de Ha-

cienda, sin limitación de tiempo, aun que sin perjuicio de atenerse á lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior Amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, así que las que se citan en la Circular de 30 de Marzo de 1915 en cuanto al cupón de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior, haciendo presente que los títulos Amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado, para conocimiento de los interesados.

Palma 14 Agosto de 1917.—El Interventor de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

Núm. 2000

INSPECCION PROVINCIAL

DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Julio de 1917

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Palma

Palma.—Enfermedad Tuberculosis, especie Bovina, invasiones en el mes de la fecha 1, quedan enfermos 1.

Partido de Inca

La Puebla.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 36, muertos ó sacrificados 27, quedan enfermos 9.

Partido de Ibiza

Santa Eulalia del Rio.—Enfermedad Cólera porcino, especie, Porcina, invasiones en el mes de la fecha 10, muertos ó sacrificados 6, quedan enfermos 4.

Partido de Manacor

Campos del Puerto.—Enfermedad Sarna especie Ovina, enfermos que existen del mes anterior 14, curados 14.

Palma 31 de Junio de 1917.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 1986

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiendo producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. de la provincia número 7.788 correspondiente al día 17 de Junio último, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública para durante el año 1918, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 7 del actual acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 20 de Septiembre próximo á las diez para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal que designará el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de siete mil quinientas pesetas y ninguna proposición inferior á esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del artícu-

lo 17 de la Instrucción antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de doscientas setenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos, y la definitiva que habrá de depositar el rematante será de quinientas cincuenta pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Sólder 13 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Francisco Enseñat.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

Don N..... N..... y N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.....; enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) Fecha (en letra) y firma del proponente.

Núm. 1987

No habiendo producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. de la provincia número 7.788 correspondiente al día 17 de Julio último, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre el Matadero público de reses de esta Ciudad para durante el año de 1918, esta Corporación municipal en la sesión que celebró el día 7 del actual acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 20 de Septiembre próximo á las once para la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal que designará el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de siete mil quinientas pesetas y ninguna proposición inferior á esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de construir los licitadores para tomar parte en la subasta será de trescientas setenta y cinco pesetas y la definitiva que habrá de depositar el rematante de seiscientos cincuenta pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Sólder 13 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Francisco Enseñat.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

Don N..... N..... y N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.....; enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento, adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales del Matadero publico de reses

de esta ciudad, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) Fecha (en letra) y firma del proponente.

Núm. 1992

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este municipio correspondientes, á los ejercicios de 1916 y 1917 con los documentos que las justifican, previamente censuradas por el señor Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cualquier vecino pueda hacer los reclamaciones que crea pertinentes.

Algaída 13 Agosto de 1917.—El Alcalde, Julian Cardell.—El Secretario, Rafael Martorell.

Núm. 1996

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1918, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Luis 9 Agosto de 1917.—El Alcalde, Manuel Santa María.

Núm. 2006

ALCALDIA DE MANACOR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1916 con los documentos que las justifican previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Manacor 14 de Agosto de 1917.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 2010

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1918, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de quince días, hábiles contados, desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro 13 Agosto 1917.—El Alcalde, José Sabater.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 1991

ALCALDIA DE BINISALEM

Formado por la Junta pericial, el recuento de la ganadería existente en este término municipal para el próximo año 1918, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación para espacio de tres días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 13 Agosto de 1917.—El Alcalde, Gabriel Liabrés.

Núm. 1299

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril de 1917. Sesión del día 3.—Se aprobó el acta anterior y un plano de fachada de casa. Se acordó: el traspaso de una sepultura del Cementerio católico de esta ciudad á favor de otra persona: pasar á la Coma donativo para erigir un monumento al Dr. Moliner; declarar fallidas unas partidas de cédulas personales que no han

podido hacerse efectivas por la vía de apremio: el acostumbrado refresco del día de Jueves Santo: una gratificación de diez pesetas al tallador de los mozos del actual reemplazo: otra gratificación de diez pesetas mensuales al Guardia Rural que hace las veces de Inspector de policía: otra gratificación de ciento cincuenta pesetas a los empleados de Secretaría por trabajos extraordinarios: variar a las veinte y una la hora de celebrarse las sesiones ordinarias: y el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Marzo último. Se acordó dar la tirada de una pared solicitada por un vecino.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de una comunicación de Obras Públicas participando haberse desestimado por el M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia, la instancia que le fué elevada por el Ayuntamiento reclamando en contra de la ocupación de la calle Alfonso XII para la construcción del Ferrocarril de Manacor á Artá. Se acordó la adquisición de palos y cayeras para el arbolado que ha de plantarse en Porto Cristo, construir cayeras para el arbolado de dentro de la población utilizando maderos que tiene el Municipio; el pago de dos cuentas de servicios municipales: nombrar al Concejal Sr. Suasi, Comisionado de este Ayuntamiento para conducir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta á los mozos del actual reemplazo y sus revisiones obligados á ello, y facultar al Sr. Soler para que dé la tirada de una pared á un vecino que la ha solicitado.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. Se acordó instruir los expedientes de pobreza á varios individuos que han solicitado el disfrute gratuito de las aguas termales de San Juan de Campos. Quedó ocho días sobre la mesa para estudio una proposición referente á si los retratos de los hijos ilustres de Manacor deberán ser al óleo ó en fotografía.—Se acordó sean baja en el cargo del recaudador de este municipio y por el concepto de prestación personal, la suma de diez y ocho pesetas por la prestación de la que correspondía satisfacer el vecino Antonio Riera Cabrer; el pago de una cuenta de jornales de albañilería; una subvención de veinte y cinco pesetas para la fiesta obrera de 1.º de Mayo próximo; y el riego del arbolado público que lo necesite.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales». Se aprobaron siete expedientes de pobreza instruidos á otros tantos vecinos que tienen solicitado el disfrute gratuito de las aguas termales de San Juan de Campos. Se acordó publicar bando poniendo en conocimiento del público que el Consejo provincial de Fomento facilite á un precio módico el incentivo V.º de la Casa Cooper para la extinción del «poy ó caparrot» de los almendros. Quedaron ocho días sobre la mesa tres planos de reforma de fachada de casa. Se acordó el pago de cuatro cuentas de servicios municipales: pedir al Ministro de Hacienda la condonación del débito que este Ayuntamiento tiene con el Tesoro; arreglar y pintar las persianas de la Casa de Beneficencia; y que los Señores Fuster y Fuliana entiendan en la manera de efectuar más comodamente el apagado á la media noche de la mitad del alumbrado público.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15.—Se aprobaron los repartimientos sustitutos de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto, así como también la relación de utilidades llevadas á los mismos, y se acordó su exposición al público por término

de ocho días hábiles á efectos de reclamación.

El extracto que precede fué aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 21 Mayo de 1917.—El Alcalde, Rafael Fuster.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 1534

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo de 1917.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó cumplimentar el expediente impreso remitido por el Sr. Delegado de Hacienda referente á la liquidación de débitos y créditos del Ayuntamiento: llevar á efecto ciertas reformas contenidas en las conclusiones elevadas á este Ayuntamiento por las Sociedades Obreras de esta localidad; el pago de una cuenta de jornales á D. Jorge Vidal: la adquisición de 55 pisos para transplantar en la Colonia del Carmen; testimoniar á don Miguel Marco Catañy el más profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de su esposa D.ª Isabel Mas; derrechar el plano de fachada en la calle del Hospital presentado por Francisco Riera Galabert, y aprobar los presentados por Bartolomé Vadoil Barceló y Martín Riera Alcover en las calles de la Concepción y Alfonso XII respectivamente; y la permuta con otro, del solar donde se hallan instalados la fuente y el abrevadero del camino de Randris, cuya fuente se instalará en la plaza contigua y el abrevadero en el otro solar.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta anterior y un plano de fachada de casa en la calle de Bosch.—Se acordó el pago de una cuenta á D. Jorge Vidal; dar de alta en el padrón de vecinos á don Pedro Nadal Sureda y á su esposa, y arreglar el piso de la plaza existente al final de la calle de Juan Lliteras.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta anterior; seis planos de fachada de casa y el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril último.—Se acordó que quedase ocho días sobre la mesa una carta circular del Sr. Alcalde de Lelona, interesando la suscripción al Album Arustico conmemorativo del homenaje tributado por el pueblo español á S. M. el Rey D. Alfonso XIII: el pago de dos cuentas á D. Jorge Vidal; dar las gracias á D.ª María de la Concepción Paz y Leles por un donativo que ha hecho á la Casa de Beneficencia y unas gratificaciones dadas á unos empleados municipales; pasar á la Comisión de Hacienda la liquidación del impuesto de Consumos presentado por el recaudador D. Jorge Vidal con referencia á los años 1906 á 1910, así como igualmente unas relaciones de partidas fallidas en dicho impuesto relativas á los años 1912 y 1913: autorizar á don Domingo Truyol para la conservación de un estanque en un punto destinado á vía pública: la confección del padrón de prestación personal al corriente año; y pedir una prórroga en la estancia en esta de la parada de caballos sementales.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior.—Se enteró de los «Boletines Oficiales» y de la prórroga concedida para la estancia en esta de la parada de caballos sementales. Se aprobaron dos planos de fachada de casa. Se acordó el pago de tres cuentas al recaudador D. Jorge Vidal; pasar á la Comisión de Fomento una instancia presentada por un vecino pidiendo autorización para instalar un motor; y testimoniar á la familia de D. Lorenzo Galmés Sansó el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de este hijo ilustre de esta Ciudad.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se desestimaron dos instancias que se habían presentado pidiendo baja en la cuota que les había sido impuesta en los repartos sustitutivo de consumos

y general para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año.

Manacor 18 de Julio de 1917.—El Alcalde, Rafael Fuster.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2003

D. Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos procedimiento sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, por el procurador D. Pedro Ferrer á nombre de Don Manuel Fiol y Miró contra D. Antonio Martí Frontera, vecino de Soller, sobre pago de tres mil seiscientos pesetas, intereses y costas; en cuyos autos por edicto de seis del actual publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al número 7899 del sábado once de este mes, se saca á pública subasta por segunda vez, para el día ocho de Septiembre próximo y hora de las once la finca que en el mismo se describe denominada Binbasi; y se ha acordado por providencia de hoy publicar el presente como adicional al referido del día seis del actual, haciendo constar que será condición precisa para la subasta anunciada, de que, los gastos de subasta, remate y demás, escritura de traspaso con el correspondiente impuesto, serán de cargo del comprador ó rematante, como también lo serán todas las costas que á nombre del mismo se efectuen en autos con motivo de su presentación en los mismos.

Palma catorce Agosto de mil novecientos diez y siete.—Eusebio Manteola.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2012

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy, recaída en los autos incidente de pobreza promovidos por D.ª María Moreau y Porelló con citación del Sr. Abogado del Estado y de D.ª Margarita Aloy y Gianserra, se emplaza á ésta para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda de pobreza de que se ha hecho mérito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo hiciere.

Palma ocho Agosto mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1997

CEDULA DE CITACION

Maara y Cladera Antonio, casado y domiciliado en Palma (Baleares), sin que consten otras circunstancias, comparezca en término de ocho días ante el Sr. Juez de instrucción de la Catedral de Palma, para declarar en causa sobre amenazas, daños y allanamiento de morada por denuncia de Valeriano Prades.

Palma 11 Agosto de 1917.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 2004

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos juicio verbal civil, sigue ante este juzgado Miguel Florit y Ordinas, contra Miguel Estelrich y Moragues, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

En la villa de Muro á catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete. Habiendo visto el Tribunal municipal, compuesto por D. Juan Sabater y Cerdó Juez, y Sres. adjuntos D. Jaime Riutort Nocerás, y D. José Marimón y Mas, el presente juicio verbal, seguido á virtud de demanda instada por Miguel Florit y Ordinas, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra Miguel Estelrich Moragues también casado, de igual edad, jornalero y vecino que fué de esta villa y en la actualidad, ausente en ignorado para-

dero, sobre pago de quinientas pesetas, y Resultando. y

Fallamos por unanimidad que debemos declarar y declaramos á Miguel Estelrich y Moragues, confeso en el contenido de las posiciones formuladas en autos, declaradas pertinentes por este Tribunal, y en su virtud, debemos condenar y condenamos á dicho Miguel Estelrich Moragues á que pague dentro quinto día á Miguel Florit Ordinas la cantidad de quinientas pesetas objeto de las reclamaciones con imposición de costas al mismo Estelrich, y por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las Provincias, para la notificación del demandado que se halla en rebeldía por ser de paradero ignorado, definitivamente juzgando, así la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Sabater.—Jaime Riutort.—José Marimón.

Diligencia leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez D. Juan Sabater estando celebrando Audiencia pública, en el día de su fecha. Muro catorce Agosto 1917. Gabriel Pujol, Secretario.

Y en atención á que Miguel Estelrich Moragues, se halla constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia, por medios del presente edicto, para que le sirva de notificación parándole, el perjuicio á que haya lugar.

Muro catorce Agosto 1917.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 2005

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día tres de Septiembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes con venga tomar parte.

Palma 16 de Agosto de 1917.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Mesa.

Núm. 2008

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos generales y técnicos, desde 1.º de Septiembre próximo, quedará abierta en la Secretaría de este Establecimiento, de 10 á 12 de la mañana, la matrícula Oficial de los estudios generales del Bachillerato y de la clase nocturna para obreros; y en la primera quincena de Octubre para la enseñanza no Oficial (Colegiada).

Igualmente en la primera quincena de Octubre, podrán matricularse á la enseñanza Oficial como matrícula extraordinaria, los que no lo hayan verificado en el mes de Septiembre, abonando los derechos dobles.

Se facilitará á los alumnos en la portería del Establecimiento, una hoja impresa, en la cual se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, edad pueblo de su naturaleza y domicilio, así como las asignaturas en que desea ser matriculado, presentando al efecto la cédula personal los mayores de catorce años.

Abonarán por derechos de matrícula en papel de pagos al Estado ocho pesetas por asignatura. Además deberán entregar tantos timbres móviles de 0.10 céntimos como asignaturas se matriculen, mas dos, uno para unir al primer pliego de papel de pagos al Estado, y otro para el talón resguardo.

También será preciso la presentación de un certificado de revacunación.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 15 de Agosto de 1917.—El Secretario, Magin Verdguer.—V.º B.º—El Director, Joaquín Botia.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Manacor á 1.º de Abril de 1917.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Pascual.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VILLA CARLOS

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Villa Carlos á 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Domingo Preto.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MAHON

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Mahón á 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Francisco Pons.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, P. Pons Sitges.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VALLEDOSA

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Valldemosa á 23 de Abril de 1917.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Estarás.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Ibiza á 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, J. Ramón Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Matutes.—V.º B.º—El Alcalde, Llobet.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE POLLENSA

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propio, Montes, Impuestos, etc.

En Pollensa á 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Juan Sifre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Vicens.